



Honorable Concejo Municipal pag. 1 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

Nº 040 / 04

Sucre, 3 de Marzo de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho Nº 057/04 de 9 de Febrero de 2004 la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remite al Presidente del Ente Deliberante, Prof. Mario Oña Tórrez solicitud para la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional suscrito entre PROINDES Proyecto Integral de Desarrollo social y el Gobierno Municipal, para la prevención y lucha contra el mal de síndrome de inmuno deficiencia adquirida VIH-SIDA.

Que, son partes de este Convenio el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de H. Alcaldesa Municipal y la ONG PROINDES Proyecto Integral de Desarrollo Social representada por el Lic. Oscar Barrancos Albornoz

Que, el H. Gobierno Municipal de Sucre tiene entre sus fines, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes programas y proyectos concordantes con la planificación departamental y nacional.

Que, el Proyecto Integral de Desarrollo Social PROINDES, Organismo No Gubernamental sin fines religiosos, políticos ni de lucro, participa en proyectos de desarrollo coordinando sus aportes, materiales y fondos de asistencia técnica con entidades nacionales, tiene interés de coadyuvar con la materialización de planes de desarrollo regionales y municipales.

Que, PROINDES, propone la implementación de un proyecto colaborativo denominado PROYECTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL MAL DE SINDROME DE INMUNO DEFICIENCIA ADQUIRIDA VIH-SIDA a ser ejecutado en el Municipio de Sucre, en sus componentes de Información, Educación y Comunicación, cuyas intervenciones directas del proyecto beneficiarán aproximadamente 20.000 alumnos de secundaria.

Que, el Convenio tiene como objetivo principal el de concertar acciones institucionales y comprometer la participación activa del Municipio de la Ciudad de Sucre para sumar esfuerzos y recursos, para la implementación del proyecto colaborativo del VIH-SIDA Sucre, cuyo propósito es contribuir, a la prevención, control y vencer la diseminación de la epidemia, mediante acciones sostenibles de información, educación, comunicación a través de la participación comunitaria de auto ayuda con el apoyo institucional.

Que, PROINDES elaborará el proyecto conforme a las normas y formato que tiene la Guía de Referencia para la presentación de propuestas para proyectos de salud, dentro del marco de la convocatoria publicada por PROSALUD. Para encarar la ejecución del proyecto PROINDES, dispondrá de todo su Equipo Técnico Multidisciplinario para apoyar la realización de acciones y actividades, que contemple el proyecto.

Que, el proyecto deberá estar dirigido a jóvenes, hombres y mujeres de los colegios secundarios del Municipio de Sucre, además, se garantizará la eficiencia y la eficacia de los resultados esperados de todas estas acciones y actividades del proyecto.

Que, la contraparte Municipal, asciende a un 15% del monto total del Proyecto, el Proyecto Integral de Desarrollo Social PROINDES dispondrá de recursos técnicos como contraparte para la elaboración del mencionado proyecto



Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, el Gobierno Municipal y PROINDES, convienen en conformar dos instancias de coordinación:

- 1.- Un Comité Ejecutivo: Conformado por el coordinador del proyecto VIH-SIDA de PROINDES, el responsable del sector salud del Municipio de Sucre y el Director Distrital de Educación de SEDUCA, quienes se reunirán trimestralmente, con el fin de monitorear y evaluar el desarrollo del Proyecto.
- 2.- Un Comité Operativo: Conformado por los asistentes técnicos del proyecto, jefe médico de distrito y municipio, que se reunirán periódicamente, preferentemente de manera mensual, siendo este nivel el responsable de la planificación monitoreo y sistematización de la información generada en el proyecto.

Que, el convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma del mismo.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º Para inscribir los recursos de contraparte del Gobierno Municipal, estos deben estar claramente especificados en el Convenio que se vaya a suscribir, mencionándose solo en términos de porcentaje, previa a la aprobación del mismo debe aclararse el monto exacto de la contraparte municipal, además de adjuntar la personalidad jurídica de PROINDES, como documentación de respaldo.


Art. 3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Torrez

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. L. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL